

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00120- 00
DEMANDANTE:	ALBERTO OSORIO HERRERA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Mediante providencia de fecha 19 de julio de 2021, el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B declaró la nulidad parcial del proceso a partir de la notificación del auto admisorio de la acción de tutela y ordenó vincular al trámite a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca**, por tal motivo el Despacho dispone obedecer al Superior.

Por lo expuesto el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, dentro de esta acción de tutela que declaró la nulidad parcial del proceso a partir de la diligencia de notificación del auto admisorio de la acción de tutela y ordena vincular a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca** al trámite de la presente acción de tutela por tener interés en las resultas en la presente acción constitucional, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del proveído de fecha 19 de julio de 2021, emanada por el H Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B. Notifíquese de esta decisión, con la copia del auto en mención y escrito de tutela con el fin que el vinculado dentro del término de dos

(2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, pueda ejercer su derecho de contradicción.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a todas las partes intervinientes dentro de la acción de tutela.

CUARTO: MANTÉNGASE el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ea8a73b782f4314f16ccbf7400c3035f7dcedd9bc37fc410403b78456b55076

Documento generado en 23/07/2021 02:12:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>